



Sabanalarga – Atlántico, 22 de noviembre de 2022

RADICADO 08-638-40-89-001-2018-00640-00 (TRANSACCION)
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COPVIPEBA”
EJECUTADOS HAYDEE MERCADO DE LA ROSA – SILVIO EFRAIN BARRAZA RIVERA

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Dígnese Proveer. **JULIO DIAZ MORELO.** El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 22 de noviembre de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COPVIPEBA”, a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA, en contra de los señores HAYDEE MERCADO DE LA ROSA y SILVIO EFRAIN BARRAZA RIVERA, por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra del demandado.
3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Decrétese el desglose del título valor (Letra de cambio original), que sirvió como título de recaudo ejecutivo, para entregársela a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C.G.P.
5. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.
6. Ordénese la elaboración de los oficios correspondientes, por la secretaria de este Juzgado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 149 DE
FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c477a2b59ea370157cf8af07564b0ccc2fb2d9a182e5555af1d895159274f960**

Documento generado en 22/11/2022 02:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>